**MINUTA PROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LAS ÁREAS DE SERVICIO DE LOS COMITÉS O COOPERATIVAS DE AGUA POTABLE RURAL**

| **BOLETÍN:** 9295-09  **INICIATIVA:** Moción  **CÁMARA DE ORIGEN:** Senado  **INGRESO:** 08 de abril 2014 | **ETAPA:** Primer Trámite Constitucional  **URGENCIA:** Sin urgencia  **AUTORES:** Navarro, De Urresti  **COMISIÓN:** Obras Públicas |
| --- | --- |
| RESUMEN:   * Las plantaciones de árboles a gran escala generan déficits hídricos con una serie de impactos negativos, como desabastecimiento de agua a comunidades locales y la modificación o destrucción de ecosistemas naturales. Esto se debe principalmente a que la tasa de crecimiento de los árboles tiene directa relación con su consumo de agua. * El Proyecto de Ley establece medidas de protección en favor de las áreas de servicio de los comités o cooperativas de agua potable rural. | |

I.- ANTECEDENTES:

En Chile las plantaciones forestales de rápido crecimiento han generado impactos negativos en la calidad y cantidad de agua de los ríos, teniendo directa incidencia en las comunidades rurales.

Distintos estudios han hecho hincapié en el potencial efecto de las plantaciones forestales en los ciclos hidrológicos. En “El papel del Sur. Plantaciones forestales en la estrategia papelera internacional”, de Ricardo Carrere y Larry Lohmann, indican que “La tasa de crecimiento de los árboles está en relación directa con su consumo de agua. En plantaciones donde se emplean genotipos de rápido crecimiento de especies de rápido crecimiento, el consumo de agua tiende a ser muy elevada”. A su vez, señalan que los déficit hídricos provocados por las plantaciones pueden devenir en una serie de impactos tales como: menor disponibilidad de agua para otras producciones agropecuarias y actividades industriales; problemas de abastecimiento de agua para sistemas de generación de energía hidroeléctrica; discontinuidad en el caudal de los cursos de agua en los períodos de baja; agravamiento de las sequías; desabastecimiento de agua a comunidades locales y centros urbanos; y la modificación o destrucción de otros ecosistemas naturales, como los humedales.

En Chile también se han realizado estudios al respecto. El “Informe de Sistematización Proyecto Gestión Integrada de Cuencas Abastecedoras de Agua en el Sur de Chile. Importancia del bosque nativo en la protección de las fuentes de agua” señala que “uno de los principales problemas que afecta negativamente la calidad y cantidad del agua de los ríos es la eliminación del bosque nativo. Las causas de la desaparición del bosque se deben, principalmente, a la tala e incendios de bosque nativo para la habilitación de actividades agropecuarias intensivas y para establecer plantaciones de especies exóticas de rápido crecimiento” (pino o eucalipto; Armesto et al. 2010).

Con fecha 10 de diciembre de 2008, el gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet ingresó un mensaje (Boletín 6.252-09) que busca regular los servidos sanitarios rurales. Dicha iniciativa busca regular lo que define como los servicios sanitarios rurales primario y secundario que, a través de un Comité o una Cooperativa prestará servicios de agua potable y saneamiento a las comunidades rurales para uso doméstico, y que requiere para ello el abastecimiento de agua de calidad, en cantidad y con continuidad, y en forma universal para todos aquellos usuarios que se ubiquen dentro del área de servicio.

Los Comités y Cooperativas de Agua Potable Rural han tenido un impacto positivo a nivel nacional. Hasta la fecha (2014) existen alrededor de 1.590 APR en todo Chile (1.442 Comités y 148 Cooperativas), aumentando considerablemente la cobertura de agua potable en zonas rurales. Sin embargo, tanto los Comités como las Cooperativas, hoy carecen de un estatuto jurídico que regule y proteja su territorio operacional. Es por ello, que el objetivo del Proyecto de Ley es proporcionar mayor protección a las áreas de servicio de los comités o cooperativas de agua potable rural, sometiendo a sistemas de evaluación aquellos proyectos de desarrollo, cultivo o explotación forestal que les afecten.

II.- CONTENIDO ACTUAL DEL PROYECTO DE LEY:

|  | Modifica el artículo 10 de la ley 19.300   1. Agréguese al literal r) del artículo 10 de la ley 19.300 el siguiente inciso segundo:   Asimismo, deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental los proyectos de desarrollo, cultivo o explotación forestal que afecten áreas de servicios de comités o cooperativas de agua potable rural.  Se entenderá por “área de servicio” aquella cuyos límites geográficos constituyen la superficie territorial en que un operador presta servicios sanitarios rurales, como permisionario o licenciatario.” |
| --- | --- |
|  | Modifica el artículo 4 del Decreto Ley 701 de 1974   1. Agréguese al artículo 4 bis nuevo en el Decreto Ley 701 de 1974:   “Asimismo para la calificación a que hace mención el presente título, se considerará el hecho de existir en el inmueble, un comité o cooperativa de agua potable rural, cuya área de suministro de servicio no podrá ser afectada por la referida calificación.  Con todo, en caso de que se afectaré el área de servicio, el presidente del comité o cooperativa, o quién le suceda legalmente a falta de aquél, podrá ejercer las acciones y derechos prescritas en el inciso quinto de la presente ley.” |

III.- OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY:

Es relevante la incorporación de un literal en la Ley N°19.300 que verse sobre la protección de los Comités y Cooperativas de Agua Potable Rural, puesto que la disponibilidad de agua se podría ver afectada. Los bosques cumplen un rol esencial en el ciclo del agua y esto, la conservación de los ecosistemas. Al aprobar un proyecto forestal, que contempla de deforestación, es preciso tener en consideración que generará que el suelo se compacte y erosione, disminuyendo la transpiración, infiltración del agua y aumentando la escorrentía, lo que genera un aumento de las inundaciones.

Por ende, el cambio en el uso del suelo tiene un impacto directo en el balance hídrico y de carbono de la zona. Si bien, son muchas la variables a considerar, este proyecto es un avance, puesto que incluye a los Sistemas de Agua Potable Rural como un interviniente en el proceso, estableciendo como obligación el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. También, es de suma relevancia incluir la definición de “área de servicio”, puesto que de esta forma es posible proteger el límite geográfico en el que operan, considerando los diversos factores que podrían generar un impacto en él.

Por otro lado, considera la existencia de un Comité o Cooperativa de Agua Potable Rural en el inmueble para la calificación de terreno como forestal, es decir, para determinar si tiene la aptitud forestal. Lo que es importante, ya que permite proteger el servicio de distribución de agua presente en una determinada área geográfica y limita la actividad forestal. Además, dota al presidente de determinadas facultades para que actúe en representación del Comité o Cooperativa.